



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-90593629- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-880-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes en las páginas 1/6 del documento N° RE-2022-90593593-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1182/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 14:52:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 14:52:09 -03:00

ACTA SALARIAL FOMMTRA TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2022, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A)**, representada por los Sres. José Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con **F.O.M.M.T.R.A**, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por **F.O.M.M.T.R.A**:

PRIMERO: Para el primer tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022 (excepto el incremento estipulado en el inciso c) cuyos montos se detallan en anexo adjunto):

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10 %. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2022 con la denominación “Pago extr Acta Jul 22” y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 %, según el siguiente detalle: (i) el 6 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial y (ii) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del CCT. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT.
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario por el monto detallado por cada categoría en el anexo B adjunto. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2022, con la denominación “Pago extr Jul 22”, y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y



contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

- d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 184.840 para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$.- 88.694 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 103.033 (ciento tres mil con treinta y tres) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A
ESCALAS SALARIALES

JULIO

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
P	82.108	54.628	20.296	357	150	157.539	4.000	161.539
Q	84.715	56.349	20.878	357	150	162.449	4.000	166.449
R	88.453	58.792	21.706	357	150	169.458	4.000	173.458
R1	95.591	63.548	23.301	357	150	182.947	4.000	186.947
R2	107.288	71.332	25.915	357	150	205.042	4.000	209.042

AGOSTO

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
P	87.923	58.505	26.758	357	150	173.693	4.000	177.693
Q	90.707	60.344	27.536	357	150	179.094	4.000	183.094
R	94.697	62.955	28.644	357	150	186.803	4.000	190.803
R1	102.321	68.035	30.779	357	150	201.642	4.000	205.642
R2	114.814	76.349	34.277	357	150	225.947	4.000	229.947

OCTUBRE

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
P	95.677	63.674	26.758	357	150	186.616	4.000	190.616
Q	98.697	65.670	27.536	357	150	192.410	4.000	196.410
R	103.023	68.506	28.644	357	150	200.680	4.000	204.680
R1	111.294	74.017	30.779	357	150	216.597	4.000	220.597
R2	124.848	83.038	34.277	357	150	242.670	4.000	246.670

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Julio 2022	Valores desde Agosto 2022	Valores desde Octubre 2022
Antigüedad	\$ 532,15	\$ 586,89	\$ 630,67
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 53,55	\$ 59,03	\$ 63,41
Guarderías	\$ 11.553,14	\$ 12.741,41	\$ 13.692,02
Becas	\$ 1.019,16	\$ 1.123,98	\$ 1.207,84
Capacitación (monto por hora)	\$ 448,44	\$ 494,56	\$ 531,46

COMPENSACION RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Tipo de oficina (todas las categorías)	Valores desde Julio 2022	Valores desde Agosto 2022	Valores desde Octubre 2022
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 1.335	\$ 1.469	\$ 1.576
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 26.764	\$ 29.440	\$ 31.581
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 11.126	\$ 12.239	\$ 13.129
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 6.354	\$ 6.989	\$ 7.497
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 3.172	\$ 3.489	\$ 3.743
Adicional tareas diversas	\$ 7.338	\$ 8.072	\$ 8.659

TURNOS ESPECIALES

Concepto	Valores desde Julio 2022	Valores desde Agosto 2022	Valores desde Agosto 2022
1 turno especial	\$ 7.253	\$ 7.765	\$ 8.448
2 ó más turnos especiales	\$ 14.506	\$ 15.530	\$ 16.896



VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

JULIO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 876	\$ 3.681	\$ 3.681	\$ 9.115	\$ 1.227	\$ 18.580
Inciso a)	\$ 841	\$ 3.534	\$ 3.534	\$ 8.750	\$ 1.178	\$ 17.837
Inciso b)	\$ 561	\$ 2.356	\$ 2.356	\$ 5.833	\$ 785	\$ 11.891
Inciso c)	\$ 526	\$ 2.209	\$ 2.209	\$ 5.469	\$ 736	\$ 11.149
Inciso d)	\$ 438	\$ 1.840	\$ 1.840	\$ 4.557	\$ 613	\$ 9.288
Sin Zona Desfavorable	\$ 351	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.646	\$ 491	\$ 7.432

AGOSTO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 967	\$ 4.059	\$ 4.059	\$ 10.052	\$ 1.353	\$ 20.491
Inciso a)	\$ 928	\$ 3.897	\$ 3.897	\$ 9.650	\$ 1.299	\$ 19.671
Inciso b)	\$ 619	\$ 2.598	\$ 2.598	\$ 6.433	\$ 866	\$ 13.114
Inciso c)	\$ 580	\$ 2.436	\$ 2.436	\$ 6.031	\$ 812	\$ 12.294
Inciso d)	\$ 483	\$ 2.030	\$ 2.030	\$ 5.026	\$ 677	\$ 10.245
Sin Zona Desfavorable	\$ 387	\$ 1.624	\$ 1.624	\$ 4.021	\$ 541	\$ 8.196

OCTUBRE 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.039	\$ 4.362	\$ 4.362	\$ 10.802	\$ 1.454	\$ 22.020
Inciso a)	\$ 997	\$ 4.188	\$ 4.188	\$ 10.370	\$ 1.396	\$ 21.139
Inciso b)	\$ 665	\$ 2.792	\$ 2.792	\$ 6.913	\$ 931	\$ 14.093
Inciso c)	\$ 623	\$ 2.617	\$ 2.617	\$ 6.481	\$ 872	\$ 13.212
Inciso d)	\$ 519	\$ 2.181	\$ 2.181	\$ 5.401	\$ 727	\$ 11.010
Sin Zona Desfavorable	\$ 415	\$ 1.745	\$ 1.745	\$ 4.321	\$ 582	\$ 8.808



ANEXO B. PAGOS UNICOS

JULIO

Categoría	Pago Unico Julio 2022
P	\$ 18.830
Q	\$ 19.321
R	\$ 20.022
R1	\$ 21.371
R2	\$ 23.581

SEPTIEMBRE

Categoría	Pago Unico Septiembre total
P	\$ 19.132
Q	\$ 19.630
R	\$ 20.343
R1	\$ 21.713
R2	\$ 23.958





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 880-25 Acu 1182-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.